



Señora Jueza, doy cuenta a usted con la demanda REIVINDICATORIA, promovida por JAINETH ZAMORA SARBA E HIJOS en contra de MARIA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ JIMENEZ, informándole que la demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo, se advierte que se trata de un nuevo reparto de uno que ya fue repartido correspondiendo su conocimiento también a este despacho con radicado 2023-00376-00. Provea. Soledad, enero 22 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Enero veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIA  
RADICACION: 2023-00398-00  
DEMANDANTE: JAINETH ZAMORA SARABA E HIJOS  
DEMANDADO: MARIA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ JIMENEZ

#### PARA RESOLVER CONSIDERA

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho entró a verificar la situación expuesta, y efectivamente se evidencia un reparto radicado 08758311200120230037600, de fecha 10/10/2023; donde las partes se identifican como demandantes DEINER JOSE PERTET ZAMORA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.044.611.372 y JAINETH RAQUEL ZAMORA SARABIA identificada con la cédula de ciudadanía No.39.056.356, parte demandante MARIA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.39.034.110; y el contenido del escrito de la demanda es exactamente igual al expediente repartido mediante acta de fecha 03/11/2023 con radicado 08758311200120230039800, secuencia 4562663, en el acta de reparto de ésta última no se enlista como demandada la señora JAINETH RAQUEL ZAMORA SARABIA, examinado el contenido, se trata de la misma demanda, en esa medida, no cabe duda de que se trata de una duplicidad de presentación de una misma demanda para reparto.

Por lo anterior, es procedente ordena la devolución del expediente con acta de reparto de fecha 03/11/2023 con radicación 08758311200120230039800 a la oficina Judicial de Reparto y ordenar la anulación de ese reparto y registro del proceso; por evidenciar la duplicidad de radicados para el mismo asunto.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** por conducto de la secretaría la devolución del expediente de la referencia con acta de reparto de fecha 03/11/2023 con radicación 08758311200120230039800 a la Oficina Judicial de Reparto para que se efectúe la anulación de ese reparto y registro del proceso, con las correspondientes desanotaciones a que haya lugar en este despacho, si es del caso.

**SEGUNDO:** Líbrense los oficios correspondientes, informando a las partes sobre lo decidido en esta providencia.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
Jueza Primera Civil del Circuito de Soledad

Katia Margarita Redondo Ruiz

Firmado Por:

Carrera 21 No. 20-26 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia.  
Correo: J01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f082113901e850b8dfd55b802302a7249bb50436ffda2ed53edf23791a7fc233**

Documento generado en 22/01/2024 04:05:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**